

ARTÍCULO 14. La Subdirección Académica contará con un Subdirector, quien dependerá directamente del Director Académico y tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar la elaboración de los documentos académicos enfocados a la evaluación de las y los estudiantes y del personal docente del COBAO;
- II. Supervisar la elaboración del material didáctico para las diferentes asignaturas, verificando que se realicen de acuerdo con los programas de estudio;
- III. Promover y coordinar actividades académicas, culturales y deportivas a nivel regional, estatal, nacional e internacional;
- IV. Supervisar que el proceso de admisión de estudiantes de nuevo ingreso se realice con apego a la normatividad aplicable, y
- V. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 15. El Subdirector Académico, para el cumplimiento de las facultades a que se refiere el artículo anterior, se auxiliará del Departamento de Docencia e Investigación Educativa, del Departamento de Química y Biología, del Departamento de Física y Matemáticas, del Departamento de Historia y Ciencias Sociales, del Departamento de Lenguaje y Comunicación, y del Departamento de Vinculación Académica.